



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, enlace de la Dirección General de Minas; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de Percepciones y Contribuciones en el Extranjero de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Marisol Gonzalez Jáuregui Núñez, enlace de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad; Lic. Olga López Bárcena, enlace de la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior; Lic. Dalia Atzimba Mendoza Davilla, enlace de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior; Lic. Edgar Frías Haro, Enlace de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de las resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000210120**.
4. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **incompetencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000203220**.
5. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivos, relativa a la solicitud con número **0001000200820**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000202220**.
7. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000193020**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000210020**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000210920**.
10. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000202320**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000195220**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000203720**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000209220**.

[Handwritten signatures and initials]





14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, así como la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000201820**.
15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000202820**.
16. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000203120**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, así como la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000194620**.
18. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000204120**.
19. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000209820**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000210720**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000222120**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, relativa a la solicitud con número **0001000211220**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000211920**.
24. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Transparencia, relativa a la solicitud con número **0001000214620**.
25. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, así como la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





revisión **RRA 07687/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000091020**.

- 26.** Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 09766/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000132820**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.
- Calendario de Sesiones Ordinarias Comité de Transparencia para el ejercicio 2021

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia, en el periodo del 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2020, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2020		
RRA 07687/20	Dirección General de Normas.	20/11/2020
RRA 15215/19	Dirección General de Recursos Humanos	02/12/2020

Recursos recibidos del 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2020			
RRA 12490/20 0001000180520	23/11/2020	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 12076/20 0001000150520	24/11/2020	Dirección General de Normas	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 13192/20 0001000190620	26/11/2020	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 13261/20 0001000215320	27/11/2020	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 12870/20 0001000206320	27/11/2020	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 13077/20 0001000193120	27/11/2020	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 13076/20 0001000193220	30/11/2020	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





RRA 13260/20 0001000215220	03/12/2020	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
-------------------------------	------------	----------------------------	--

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000210120** **“Requiero se proporcione la siguiente información y/o documentación: 1. Estatutos registrados por la Secretaría de Economía y vigentes actualmente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los EUM (CONCANACO SERVYTUR), incluyendo el o los oficios que se hayan emitido relacionados con el registro correspondiente, ya sea en el momento o posteriormente. 2. El o los oficios de toma de nota de la integración del Consejo Directivo de la Concanaco Servytur (2020-2021), donde se desprenda nombre y cargo, así como las actas de Asamblea General y Consejo Directivo respectivas. 3. Acta o documento de la concanaco Servytur del presente ejercicio, del que se desprenda quienes son integrantes o miembros de su Comité Directivo. 4. Respecto a cada una de las Cámaras Empresariales a las cuales pertenecen los Consejeros que integran el Consejo Directivo de la Concanaco Servytur , lo siguiente: a) Nombre de su actual Presidente. b) Acta de la que se desprenda su nombramiento. Oficio emitido por la Secretaría de Economía donde haya tomado nota de su designación”** (sic)

La Unidad de Apoyo jurídico, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.13942.20 de fecha de 23 de noviembre de 2020, por contener datos personales como: nombre, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

[Handwritten signatures and initials]





2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000203220 “Conocer si se ha iniciado alguna investigación en contra titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, por cualquier falta administrativa en el desempeño de sus funciones, incluyendo corrupción. En caso de que efectivamente exista en este momento o haya existido en el pasado alguna investigación en contra del funcionario citado, deseo conocer lo siguiente: a. El estado que guarda al día de hoy la investigación. b. ¿Cuál es el motivo por el que se inició la investigación en su contra? c. ¿Qué falta administrativa motivó su investigación? d. ¿Hay algún otro funcionario involucrado? e. En caso de haber otro u otros funcionarios involucrados, ¿cuáles son sus nombres y cargos?” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de realizar un análisis de sus facultades, no cuenta con las mismas para generar o poseer la información solicitada por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **incompetencia** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante nota sin número de fecha 8 de diciembre de 2020, toda vez que, después de realizar un análisis de cada una de sus facultades, no correspondía el generar o poseer información solicitada; de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000200820 “Se solicita se informe qué contratos se tienen vigentes con COTEMAR S.A. DE C.V. Así como el número de contrato, monto y cualquier dato que ayude a identificarlos.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivos, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6167.2020 de fecha 27 de octubre de 2020, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.557.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; lo anterior, de conformidad con





lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000202220 "1. Favor de proporcionar el contrato o contratos celebrados con el despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP de 2018 a la fecha por la Secretaría de Economía, el monto de los honorarios cobrados por los abogados, objeto del o los contratos, gastos pagados por la Secretaría de Economía al Despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP de 2018 a la fecha. 2. Proporcionar copia del contrato o cotización, así como el monto pagado o por pagar al despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP por la participación en la investigación sobre salvaguardias en contra de las importaciones de blueberries en EUA. 4. a) Señale si existe una Dirección (Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de área) con atribuciones para la defensa de los exportadores mexicanos investigados por salvaguardias en otros países dentro de la Secretaría de Economía (señale nombre de los cargos y sueldo en caso de que existiesen); b) señale si actualmente hay funcionarios en la Representación de la Secretaría en Washington, D.C. (su cargo y sueldo), y porque motivo no se encargan de la defensa de los exportadores mexicanos ante la International Trade Commission y se determinó contratar abogados externos por el Gobierno de México." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6262.20 de fecha 17 de noviembre de 2020, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.558.2020 de fecha 28 de octubre de 2020, por contener datos personales como: datos bancarios y personales; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000193020 "Buen día. Desde que el actual presidente de la república ganó las elecciones de 2018, siendo presidente electo, se informó que las dependencias dejarían de estar centralizadas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





o ubicadas en la capital del país y que éstas pasarían por un proceso de descentralización, es decir, que se ubicarían a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo que me gustaría saber lo siguiente: ¿Cuál es el monto destinado o el estimado, de no haberse iniciado el proceso, para realizar esta descentralización o mudanza? ¿Cuál es la entidad federativa y municipio al que se mudará esta dependencia? ¿Cuál es el tiempo que se estima para concluir con este proceso de mudanza o descentralización? Si ya se comenzó este proceso, ¿cuál es el estado que guarda? ¿Cuál es el tiempo estimado para realizar esta operación de descentralización? De antemano agradezco la atención prestada a esta solicitud” (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.566.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000210020 “Por medio de la presente solicitud, el suscrito, con fundamento en los artículos 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones III, IV, V, XIV, XV, 4 fracciones I y II, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como cualquier otro ordenamiento aplicable y vigente; atenta y respetuosamente solicitó a la Unidad de Transparencia de esas H. Instituciones se sirvan proporcionar toda información respecto de todo aquel activo, bien mueble o inmueble, que conste en sus registros respecto de la persona moral LINK CONEXIÓN AÉREA, S.A. de C.V.” (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **6/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.564.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000210920** “**Que informen si en su padrón de registros existen bienes muebles, inmuebles, registro de empresas en las cuales la referida sea accionista, Cuentas e instituciones Bancarias a nombre de la referida, numero de registro patronal y cuantos trabajadores tiene dados de alta, ejercicios fiscales de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 a nombre de la C. MARIA MERCEDES RODRIGUEZ AGUAYO, remitiendo información detallada de los mismos, si existieren. Desde el año 2016 dos mil dieciséis al año 2020 dos mil veinte**” (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.563.2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000202320** “**Solicito me sea proporcionado por parte de la unidad que corresponda al interior de la Secretaría, si conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, consideran un criterio o interpretación especial para determinar la responsabilidad solidaria o mancomunada de las partes integrantes de un consorcio al momento que dicho consorcio gana un contrato de licitación pública, en el caso de que solamente una de las partes integrantes del consorcio sea quien lleve a cabo el incumplimiento del contrato, la otra parte quedando a salvo de la responsabilidad.**” (sic)





La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.545.2020 de fecha 31 de octubre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000195220 "1.-Quiero saber si la empresa 3W Educación, S.C., con RFC WED130205MM6 está registrada ante la secretaría de economía y está facultada para realizar operaciones, ya que no me aparece en el SIGER. Favor de proporcionarme el folio mercantil a fin de buscarla en el registro público que me indiquen. 2.-Quiero saber si la mencionada empresa registró su razón social o denominación social ante la Dirección General de Normatividad Mercantil o ante la instancia correspondiente dentro de la secretaría de Economía. (En caso de no encontrar el registro por la denominación social, favor de buscarlo por el RFC). 3.-Favor de informar la fecha de solicitud y autorización de la denominación o razón social y el nombre o razón social del solicitante." (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 12 de noviembre de 2020, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

[Handwritten signature]





10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000203720** “De acuerdo con el artículo 3 fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Correduría Pública corresponde a esta secretaría III.- Expedir y revocar las habilitaciones correspondientes; IV.- Vigilar la actuación de los corredores públicos y la de los colegios de corredores; V.- Imponer las sanciones que prescribe la presente ley; Con base en eso, solicito se me informe si los corredores 10 de Puebla Orlando Flores Rodríguez y 1 de Santa Ana Chiautempan, Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, han sido denunciados y/o investigados y/o sancionados con respecto a la constitución de empresas fantasmas (EFOS) y/o constitución de empresas con datos personales robados y/o de personas que no fueron notificados de su uso legal en empresas. Ejemplo de lo anterior es esta nota publicada por un medio en Tlaxcala <https://escenariotlx.com/notario-tlaxcalteca-constituyo-17-de-lasempresas-fantasma-de-puebla-en-3-anos/>.” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante nota sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000209220** “Buenas noches, Quisiera saber si Inversión y Desarrollo Bursátil SA de C V es una empresa seria y registrada, Gracias.” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 17 de noviembre de 2020, por contener datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que

[Handwritten signature and initials]





podrían ser identificables; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000201820 “Buen día, solicito por este medio a la Dirección General de Normas el expediente completo y en formato electrónico que contenga Acta de constitución y/o creación, minutas/actas de sesiones, minutas, listas de asistencia del COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado se ponía a disposición versión pública la documentación localizada.

Asimismo, señaló que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3482 de fecha 7 de diciembre de 2020, toda vez que contiene datos personales como: nombre y firma; de conformidad con el artículo 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000202820 “Buenas tardes, de la manera mas atenta solicito el periodo y tiempo adecuado en días para el consumo del huevo de gallina para alimentación, huevo de cascara para consumo, para conocer y saber que fecha es la adecuada para su consumo ideal, por lo que me informe en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, referente a las Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- Información comercial y sanitaria, y la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1- 2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias, Método de





prueba, pero no encontré de manera específica, la fecha adecuada en días para el consumo del huevo de cascara, de antemano gracias.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3254 de fecha 18 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000203120 “Deseo solicitar todos los correos electrónicos que intercambié la Profeco o la Secretaría de Economía, antes y después del 13 de octubre, con las empresas que producen los quesos Fud, Nochebuena, Premier Plus Cuadritos, Swan, Precissimo, Frankli. Burr, Selecto Brand, Lala, Galbani, el Parral, Portales, Walter, Sargento, Cremería Covadonga, Aurrera y Philadelphia, con relación al incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas por lo cual fue prohibida su venta el 13 de octubre.” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que la divulgación de la información representa un riesgo real que supone un perjuicio al interés público al encontrarse en sustanciación los procesos administrativos de comprobarse de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana requerida.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3483 de fecha 7 de diciembre de 2020, toda vez que la divulgación de la información representa un riesgo real que supone un perjuicio al interés público al encontrarse en sustanciación los procesos administrativos de comprobarse de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana; de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000194620** “**Solicito información de nombres con dos apellidos de los coordinadores del comité Technical Committee 223 ISO 22301 y del comité TC ISO/TC 223 (que ha cambiado de nombre en 2015) desde 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 así como las actas constitutivas y/o actas de cambio de Coordinador nacional del comité nacional espejo en cada año. Le pido la información de los nombres completos de los coordinadores de los Grupos de Trabajo o Working Groups WG1, WG2, WG3, WG4, WG5 desde 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en cada año aunque no se cambie de coordinador en los años consecutivos así como acta de nombramiento y /o de cambio del coordinador correspondiente y con firmas escaneadas. Así mismo solicito los trabajos que dicho comité ha propuesto desde 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 en el PNN plan nacional de normalización. Externo mi necesidad de conocer por medio escrito y registrados cronológicamente los votos que ha MARIA FERNANDA JIMENEZ MENDEZ Y MANUEL BALLESTER así como los votos emitidos por DGN para México en dicho comité y sobre qué tema se votó así como que expertos mexicanos con dos apellidos que votaron desde 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. Pido el listado de normas en español que ha realizado el comité y trabajos que en el año 2020 se están realizando. Se pide la información del listado de los expertos que han participado en dicho comité con nombre completo, sector al que pertenecen, organización a la que representan y periodo en el que participaron o participan durante los años de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. Si algún miembro se ha separado, favor de mostrar escaneado la entrega de documentación correspondiente que viene explicada en los lineamientos que se debe realizar para cada persona o caso.” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado se ponía a disposición versión pública la documentación localizada.

Asimismo, señaló que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3334 de fecha 25 de noviembre de 2020, toda vez que contiene datos personales como: nombre; de conformidad con el artículo 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000204120** “**Solicito a usted, de acuerdo con la ley NOM-051-SCFI/SSA1-2010 aplicada el 1 de octubre del presente año, los documentos oficiales que certifiquen el uso y la aplicación de dicha norma. Gracias por la recepción.**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3256 de fecha 18 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000209820** “**Que por este medio solicitó se me entregue el documento que refleja los montos pagados por concepto de derechos sobre minería en el formato que se genere actualmente, documento que hasta el 2018 se obtenía a través del SIAM y se conocía como “calculadora” de pagos, respecto de cualquier concesión minera expedida en el año 2015**” (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/03403/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000210720** “A quien corresponda. Sea este el medio de comunicación para solicitarles de manera respetuosa, de acuerdo al artículo 8vo. constitucional, respecto de las siguientes empresas con Programa IMMEX VOLKSWAGEN DE MÉXICO, SA DE CV FEMSA, S DE RL DE CV BIMBO, SA DE CV BELLOTA MEXICO, SA DE CV AGROINDUSTRIAS CAMPO REAL, SPR DE RL DE CV MINERA ROCA RODANDO, S DE RL DE CV DEUTSCH SERVICIOS, S DE RL DE CV La información relativa a los informes anuales del último año o los más recientes de dichas empresas, las resoluciones donde se autorizaron sus programas IMMEX y, en su caso, las resoluciones donde se suspendieron o cancelaron tales programas. Asimismo, quisiera solicitarles, si es que cuentan con ese material, estadísticas, gráficas o estudios sobre la evolución del Programa IMMEX en cuanto al número de solicitudes de acceso, programas autorizados y programas suspendidos y cancelados.” (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, comentó que la información solicitada es confidencial debido a que, es información fiscal, industrial y comercial derivado de los programas IMMEX.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante nota sin número ni fecha, toda vez que es información fiscal, industrial y comercial derivado de los programas IMMEX; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000222120** “Solicitó los resúmenes o fichas técnicas de los proyectos apoyados por el programa Prosoft para todos los años de 2004 a 2019.” (sic)

La Dirección General de Innovación, Servicio y Comercio Interior, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicio y Comercio Interior, mediante nota sin número de fecha 8 de diciembre de

[Handwritten signatures and initials]





2020, toda vez que contiene información relacionada a secreto industrial del desarrollo de los proyectos de los beneficiarios del PROSOFT; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000211220** “**Detalle de la solicitud Solicito la siguiente información, el acta constitutiva de Diseño y Construcciones Tecnológicas S.A. de C.V. con el siguiente RFC DCT060520P16 o en su defecto quien conforma esta empresa, los nombres y me apego al derecho de que esta empresa a recibido un tanto de recursos públicos en contratos.**” (sic)

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, mediante nota sin número de fecha 23 de noviembre de 2020, toda vez que se trata de datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000211920** “**Por medio de la presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a usted acceso a la información documental del Título Profesional y Cedula Profesional del Secretario de Economía, Subsecretaria de Comercio Exterior y Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad.**” (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **21/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 0151 de fecha 7 de diciembre de 2020, toda vez que se trata de datos personales que inciden en la esfera privada de particulares que podrían ser identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000214620** “**Por este medio solicito la cantidad de personal que devolvió voluntariamente la mitad de su aguinaldo 2020 a la Tesorería de la Federación como parte de las Medidas de Austeridad promovidas por el Gobierno Federal, desglosado por el monto percibido (es decir, salario y cantidad proporcional de aguinaldo correspondiente, así como la devolución), la cantidad total de personal con derecho a recibir aguinaldo y el ahorro que representó para el erario.**” (sic)

La Unidad de Transparencia, informó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Transparencia, mediante atenta nota sin número de fecha 11 de diciembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

23.- Resolución al recurso de revisión **RRA 07687/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000091020**, que se instruye lo siguiente: “**1. Proporcione versión íntegra de lo siguiente: a) Los documentos en donde consten las convocatorias a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía con motivo de la Modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. b) Las boletas de votación del contenido final del Proyecto de Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, en sesión de trabajo conjunta de fecha 24 de enero de 2020. c) Las boletas de votación del contenido final del Proyecto de Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, en sesión de trabajo conjunta de fecha 27 de marzo de 2020. d) Las listas de asistencia correspondientes a las sesiones de los Comités Consultivos de Normalización,**

DL

5/5





relacionadas con las Modificaciones a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 durante los años 2019 y 2020. 2. Realizar una nueva búsqueda certera en todas sus unidades administrativas competentes para conocer de lo requerido, sin omitir Dirección General de Normas, de la totalidad de los documentos y actuaciones que forman parte del procedimiento administrativo para la emisión de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, aprobados por el Pleno de la Comisión Nacional de Normalización.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado se ponía a disposición versión pública la documentación localizada.

Asimismo, señaló que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **23/XV/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.3399 de fecha 1 de diciembre de 2020, toda vez que contiene datos personales como: nombre; de conformidad con el artículo 113, fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

24.- Resolución al recurso de revisión **RRA 09766/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000132820**, que se instruye lo siguiente: **“MODIFICAR la respuesta proporcionada por la Secretaría de Economía con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e instruirle a efecto de que: Turne la solicitud de acceso a todas sus unidades administrativas competentes, de entre las cuales no podrá omitir a la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y a la Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales, a efecto de que proporcione la información de: 2. Cuál fue el proceso de selección que fue utilizado para seleccionar a este panelista y 3. De no existir solicitud ingresada por parte de Miguel Mayorga Martínez que hoy forma parte del grupo de panelistas favor de informar el proceso de selección que se utilizó para nombrar a este panelista así como las personas que hicieron esta selección dentro de la Secretaría de Economía. Ahora bien, en caso de que luego de la búsqueda realizada, la información no obrara en los archivos del sujeto obligado, el mismo deberá**





declarar formalmente la inexistencia de la información a través de su por Comité de Transparencia, proporcionado al particular la resolución correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, informó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de cada una de las áreas señaladas por el Instituto, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/XV/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio número 500.TRANS.115.2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 11:46 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

